



## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### PROCESO VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO. 2021-00018

En aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de abril de 2023, el Despacho el DISPONE:

1.- OBRE en autos la respuesta entregada por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada; por otro lado, se agrega al expediente la contradicción del dictamen solicitada por el Despacho, el que obra en archivo No. 73.

2.- OBRE y AGRÉGUESE al expediente para los fines legales pertinentes la respuesta y anexos entregados por parte de la **Inmobiliaria Soto y Compañía**, en respuesta al Oficio 233 del 21 de abril de 2023, obrante en los archivos consecutivos No. 74 y carpeta No. 75, cuaderno principal del expediente digital. La misma se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen necesario.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 26 de abril de 2023, se fija fecha para continuar la etapa procesal correspondiente, señalándose la hora de las **8:30 A.M.** del día **LUNES NUEVE (9)** del mes de **OCTUBRE** del año **2023**, a fin de adelantar la audiencia que señala el artículo 373 del C.G.P., para la cual se hace necesaria la **comparecencia del perito, que rindió el dictamen** aludido en el numeral primero de este proveído.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 *ibídem*).

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.<sup>1</sup>

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión

a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **074**, hoy **15 de agosto de 2023**.



**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**

Secretario

Yapn